

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 rs. en la capital llevado á las casas, y 7 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden previniendo á las autoridades locales no detengan las expediciones y presten todo auxilio á los conductores.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—El Excmo. señor secretario de estado y del despacho de lo interior me comunica con fecha 14 del actual la real orden siguiente. = Enterrada S. M. la Reina Gobernadora de los atrasos y extravíos que sufre la correspondencia pública con sus frecuentes robos, y principalmente por las detenciones á que con este motivo son obligados los conductores de ella por las autoridades locales, con el fin de recibirles declaraciones y practicar otras diligencias judiciales; se ha servido S. M. mandar que todas las autoridades procuren evitar, por cuantos medios esten á su alcance, las interceptaciones y robos de la correspondencia; y que cuando no puedan precaverse, no detengan aquellas por motivo alguno las expediciones, antes bien presten todos los auxilios posibles á los conductores para que pue-

dan continuar sus viages sin demora; en inteligencia de que S. M. hace responsables á las referidas autoridades locales del retraso, que por su causa padezca la correspondencia, y de su tibieza en promover la celeridad de su curso. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento = Cuya soberana resolución he dispuesto se inserte en el boletín oficial para noticia y observancia de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 20 de enero de 1835. = José Maria Breimon.

Real orden aclarando á quien corresponde la jurisdicción en ausencia de los jueces letrados.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—El Excmo. señor secretario de estado y del despacho de lo interior me comunica con fecha 10 del actual la real orden siguiente. = El Sr. secretario del despacho de gracia y justicia me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:—Enterrada S. M. la Reina gobernadora del oficio del gobernador civil de Huelva, que me traslada V. E. con

fecha 28 del mes último, relativo á las dudas que ocurren en algunos pueblos de aquel partido sobre quién debe ejercer la jurisdicción en el mismo por ausencia de los jueces letrados, se ha servido declarar S. M. que en ausencia del juez del partido, el que regente la jurisdicción es el que debe conocer de los pleitos y causas del partido, con arreglo á los reales decretos y ordenes vijentes = De la de S. M. lo traslado á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes = Lo que se publica en el boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. = Guadalajara 20 de enero de 1835. = José María Bremon.

Real orden nombrando S. M. para ejercer la censura á los sujetos que cita.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior me comunica con fecha 9 del corriente la real orden que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar para ejercer la censura de las producciones literarias de todas clases que se publiquen en esa provincia á D. Juan Manuel García Flores, D. Ambrosio Lillo y D. Nicolás Hugalde, propuestos por V. S. para dicho cargo, que desempeñarán en los términos prevenidos en la circular de 13 de diciembre último. De real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes = Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. = Guadalajara 20 de enero de 1835. = José María Bremon.

Real orden recomendando el mas pronto despacho en la ejecución del reemplazo.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara = El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior con fecha 14 del corriente me comunica lo siguiente. = El Sr. secreta-

rio del despacho de la guerra ha comunicado á los capitanes jenerales de las provincias en 1.º del actual la Real orden siguiente. = "Al remitir á V. E. la ley de 25 de diciembre último, relativa á la quinta de veinte y cinco mil hombres para el presente año, promulgada en 31 del mismo, y real decreto de esta misma fecha que fija las bases para que bajo la dirección de este ministerio de mi cargo se realice por esta vez y tenga el mas pronto y esacto cumplimiento cuanto en la referida ley se previene, me manda S. M. manifieste á V. E. que con esta fecha lo comunico todo al tribunal supremo de Guerra y Marina para que en uso de las facultades que le competen, y S. M. le concede en el mismo, la lleve á puro y debido efecto, y proceda á la distribución por provincias en los mismos términos que practicó la de 22 de febrero último, siendo muy verosímil que por conducto del secretario de dicho tribunal recibirá V. E. en el correo próximo el cupo que le haya correspondido á las que comprende el distrito de su mando: y es su Soberana voluntad que prevenga á V. E. al mismo tiempo, que la pronta ejecución de este reemplazo interesa del modo mas positivo y eficaz á su real servicio, y que espera del acreditado zelo de V. E., que poniéndose de acuerdo con los gobernadores civiles de las mismas tomará V. E. cuantas medidas preventivas juzgue conducentes, para que los fines que S. M. se ha propuesto al espedir dicho real decreto se realicen con la esactitud, puntualidad y buen orden que esige esta especie de operaciones, y muy particularmente en las circunstancias actuales." =

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, repitiéndole los encargos que le hice con fecha de ayer de la propia real orden. = Lo que se publica para noticia de todos los pueblos de esta provincia. = Guadalajara 22 de enero de 1835. José María Bremon.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = El Sr. presidente de la real junta de aranceles me pide con fecha 31 de diciembre anterior las noticias contenidas en las siguientes preguntas, relativas al uso que se hace en esta provincia de los huesos de los animales que se matan ó mueren. Y teniendo que facilitarlas, espero que los pueblos de esta provincia, contesten en el término de quince dias que señalo, cuanto les ocurra sobre cada pregunta por que pueden producir resultados que les sean muy interesantes. Preguntas. = 1.º Qué aplicacion se dá en ese pueblo á los huesos de los animales que se matan ó mueren, si se recojen para elaborárse en fábricas destinadas á este objeto, ó si se exportan al extranjero; y en uno y otro caso qué valor ó precio se dá á cada quintal. 2.º Que número de fábricas hai en ese pueblo y en que puntos estan situadas. = 3.ª Que clase y cantidad de huesos consumen. = 4.ª Si el pueblo ó distrito donde estan situadas dá los suficientes para cubrir sus necesidades, ó en otro caso de donde se proveen. = 5.ª Que manufacturas ó artefactos producen. 6. y última. Si convendrá ó no dificultar la estraccion de alguna ó toda clase de huesos, por escasear para alimento de nuestras fábricas, con lo demas que dicte á las justicias su celo

en esta parte como conveniente al fomento de esta clase de industria. Guadalajara 22 de enero de 1835. = José María Bremon.

Proyecto de ley para la continuacion de los antiguos gastos é ingresos, para este año.

La direccion jeneral de rentas provinciales, se ha servido comunicarme en 4 del actual el real decreto siguiente. = El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de hacienda dice á esta direccion general de rentas con fecha 2 del corriente lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme, con fecha 30 del pasado, el real decreto siguiente. = Doña Isabel II por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano; Archiduchesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c., y en su real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi escelsa hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que habiendo juzgado conveniente presentar á las córtes jenerales, con arreglo á lo prevenido en el Estatu-

to real, un proyecto de ley relativo á la continuacion de los presupuestos antiguos, en tanto que se aprueban los presentados para el año prócsimo de 1835; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos estamentos, como á continuacion se espresa, he tenido á bien, despues de oír el dictámen del consejo de gobierno y del de ministros, darle la sancion real. = Las Córtes generales del Reino, habiendo examinado con detenimiento la medida provisional que se sometió á su esámen para evitar los perjuicios que podrian seguirse al estado del atraso que ha experimentado el arreglo de los presupuestos para el próximo año de 1835, presentan respetuosamente á Vuestra Magestad el siguiente proyecto de Ley para que Vuestra Magestad se digne, si lo tiene á bien, darle la sancion Real.

Artículo único. En tanto que se discuten sin interrupcion y se aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año de 1835, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aqui. = Sanciono y ejecútese. = Yo la REINA Gobernadora. = Está rubricado de la real mano. = En Palacio á 30 de diciembre de 1834. = Como Secretario de estado y del despacho de hacienda de España é Indias el Conde de Toreno. = Por tanto mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente Ley como Ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien

sea de todos acatada y obedecida. = Tendrélo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = Lo que comunico á V. SS. para su inteligencia y que se circule á quien corresponda. = Y lo traslado á V. para su noticia y efectos consiguientes. = Cuya soberana determinacion transmito á noticia de todos los pueblos de esta provincia para los efectos indicados. = Guadalajara 16 de enero de 1835. = Casimiro Francisco Barreneche.

D. Casimiro Francisco Barreneche, Intendente de Ejército graduado, caballero de la militar órden de la Legion de honor, declarado benemérito de la Patria, intendente y subdelegado de todas Rentas Reales de esta provincia &c. A virtud de orden del Sr. director general de arbitrios de amortizacion, se venden sétecientas catorce arrobas de perdigones poco mas ó menos que se hallan ecsistentes en los almacenes y Estanco de esta capital, bajo el pliego de condiciones formado por la contaduría de Rentas de esta provincia, que estará de manifiesto en la escribanía del infrascrito; para las personas que quierán hacer proposiciones; en la inteligencia de que los tres remates estan señalados para los dias 24 y 30 del corriente, y 4 de febrero prócsimo, en los estrados de esta intendencia desde las diez de la mañana. Dado en Guadalajara á diez y seis de enero de mil ochocientos treinta y cinco-Casimiro Francisco Barreneche. = Por mandado de S. S. Alberto Laguna.

Con real privilegio: Imprenta del boletín.